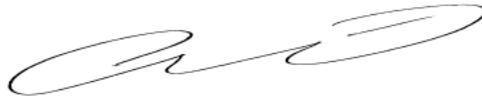


RADICADO No. 2023-00293-00

ROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO: JULIO CESAR LOZANO SANCHEZ

Arauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

De los documentos aportados con la demanda, como título base de ejecución, pagare No. 1271956, de fecha 26 de septiembre de 2022, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, representado legalmente por la Dra. **MONICA TRINIDAD SERRANO QUIÑONEZ**, por intermedio de apoderada judicial y en contra de **JULIO CESAR LOZANO SANCHEZ**, por las sumas de dinero que a continuación se relacionan, así:

1.1- Por el PAGARE No. 1271956:

- 1.1.1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$140'813.560,00) Mcte**, por concepto de capital VENCIDO desde el **29 de marzo de 2023**.
- 1.1.2. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2'575.186,65) Mcte**, por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley, sobre el capital relacionado en el numeral 1.1.1, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es, **30/03/2023** y hasta el momento de la presentación de la demanda, es decir, **14/04/2023**.
- 1.1.3. Por la suma de los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la ley sobre el capital relacionado en el numeral 1.1.1, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, **15 de abril de 2023** y hasta el pago total de la obligación.

1.1.4. Por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$27'719.371,00) Mcte**, por concepto de intereses CAUSADOS vencidos y NO pagados, liquidados desde el 31 de octubre de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023 (mora de **149 días**).

SEGUNDO. - Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días, para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos. -

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo de sumas de dinero.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante que la notificación personal de la demanda sino pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAH STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. MARITZA PEREZ HUERTAS, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.718.323 de Bogotá y T. P. No. 48.357 del C.S.J., como apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ